



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MONITOREO Y
EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 08 -2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, 09 MAR 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 05-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 31-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN emitido por el Asesor Legal del Programa "Impulsa Perú"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 016-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 17-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL el responsable del Área de Certificación de Competencias Laborales solicitó a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la contratación de un centro certificador para el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales en la región Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Memorando N° 128-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió a la Unidad Gerencial de Administración el requerimiento de contratación del servicio de evaluación y certificación de competencias laborales del perfil ocupacional de de caja en establecimientos comerciales en la región Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 74-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración informó sobre los resultados obtenidos de la indagación de mercado realizada para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO**, determinando un valor estimado de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100) e indicó la viabilidad de la contratación directa del referido servicio, bajo el sistema de contratación de suma alzada; en razón que los centros de certificación que desarrollan el proceso de evaluación y certificación de competencias laborales en diversos perfiles ocupacionales son autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral;



Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Memorando N° 276-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 182 por el importe ascendente a S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100) en la fuente de recursos ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 79-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración solicitó aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 006-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificando, entre otros, el procedimiento de selección del servicio denominado servicio de evaluación y certificación de competencias laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales de Lima y Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Informe Técnico N° 05-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración sustenta técnicamente la necesidad y procedencia de la Contratación Directa por causal de proveedor único para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO**, además solicitó la aprobación del expediente de contratación y recomienda requerir la opinión legal del Asesor de la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú";

Que, mediante el formulario de solicitud y aprobación de expediente de contratación se procedió a aprobar el expediente de contratación correspondiente al **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO**, determinando un valor estimado de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100), el cual se llevará a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 31-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN emitido por la Asesora Legal del Programa "Impulsa Perú" se recomendó la aprobación de la Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones prevé el supuesto de contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo precedente se concuerda con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que expresamente contempla el supuesto de Proveedor Único como la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, el segundo párrafo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la Resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 6 de enero de 2017 se delegó al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, entre otros, la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 6 de enero de 2017;



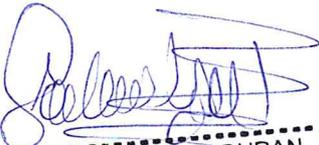
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con el Centro de Certificación de Competencias Laborales Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria IFB CERTUS, por el **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO** por el monto ascendente a S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 182.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional web del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



S. DARIO CHAHUAYO DURAN
Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERÚ